



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 076 -2018-MDP/A

Pachacámac, 12 de Marzo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Memorando N° 038-2018-MDP/GPP/SGEI de fecha 26 de Febrero del 2018, que contiene el Informe N° 005-2018-MDP/GPP-SGEI-JDFG emitido por el encargado de Soporte Técnico, Informe N° 0506-2018-MDP/GAF-SGL de fecha 02 de Marzo del 2018, Informe N° 098-2018-MDP/GAJ de fecha 07 de Marzo del 2018, Informe N° 11-2018-MDP-GAF de fecha 08 de Marzo del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Estadísticas e Informática, la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración y Finanzas respectivamente, sobre aprobación del proceso de "ESTANDARIZACIÓN DE SUMINISTROS DE PROCESAMIENTO DE DATOS (TONER, TINTA Y CINTA) PARA FOTOCOPIADORAS EN GENERAL, EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, IMPRESORAS TIPO LASER DE TINTA Y MATRICIALES", y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, modificada en su artículo 194° por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional" y la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", definen que las municipalidades son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, mediante Informe N° 005-2018-MDP/GPP-SGEI-JDFG de fecha 26 de Febrero del 2018, emitido por el encargado de Soporte Técnico de la Sub Gerencia de Estadísticas e Informática emite el Informe Técnico que sustenta la "Estandarización de Suministros de Procesamiento de Datos (Tóner, Tinta y Cinta) para Fotocopiadoras en General, Equipos Multifuncionales, Impresoras Tipo Laser de Tinta y Matriciales", con el objetivo de definir el estándar de uso de suministros originales (Tóner, Tinta y Cinta) en las fotocopiadoras equipos multifuncionales; impresora tipo laser de tinta y matriciales que conforman la infraestructura de impresión y fotocopiado preexistente en la Municipalidad Distrital de Pachacámac, las mismas que cuentan o no con garantía post venta vigente y que están asignadas a todas las unidades orgánicas de la Entidad.

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, establece en su Artículo 16° inciso 16.1 que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

Que, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF establece: "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios, asimismo en su numeral 8.4) señala "En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia" (...):

Que, en el Anexo Único del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, define a la Estandarización como el "Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes" concordante con lo establecido en el numeral 8.1 de la DIRECTIVA N° 004-2016-OSCE/CD - "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN EN LA QUE SE HACE REFERENCIA A DETERMINADA MARCA O TIPO PARTICULAR".

Que, la Directiva citada, establece en el numeral 7.2 para que proceda la estandarización, debe verificarse los siguientes presupuestos a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

Que, la Directiva citada señala en el numeral 7.3 que: "Cuando en una contratación, en particular el área usuaria; aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado"

Que, a través del Informe N° 005-2018-MDP/GPP-SGEI-JDFG de fecha 26 de Febrero del 2018, emitido por el encargado de Soporte Técnico de la Sub Gerencia de Estadísticas e Informática emite el Informe Técnico que sustenta la "Estandarización de Suministros de Procesamiento de Datos (Tóner, Tinta y Cinta) para Fotocopiadoras en General. Equipos Multifuncionales, Impresoras Tipo Laser de Tinta y Matriciales", estructurado conforme los lineamientos prescritos en el numeral 7.31 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - "Lineamientos para la Contratación en la que se hace Referencia a Determinada Marca o Tipo Particular" con el objetivo de definir el estándar de uso de suministros originales (Tóner, Tinta y Cinta) en las fotocopiadoras equipos multifuncionales, impresora tipo laser de tinta y matriciales

Que, la Municipalidad Distrital de Pachacámac a través de la Sub Gerencia de Estadísticas e Informática, ha evaluado y verificado los aspectos técnicos, verificación de presupuestos para la estandarización e incidencia económica con la finalidad de adquirir bienes como (Tóner, Tinta y Cinta) para fotocopiadoras en general, equipos multifuncionales, impresoras tipo laser de tinta y matriciales de las diferentes marcas y modelos señalados como Anexo I. Asimismo el proceso de Estandarización de acuerdo a lo solicitado por dicha Sub gerencia será aprobado por un periodo de un (01) año, el cual podrá ser inferior en caso varíen las condiciones que la determinaron.

- La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.
- De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.
- El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.
- La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación.
- Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.
- La fecha de elaboración del informe técnico.



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, con Informe N° 099-2018-MDP/GAJ de fecha 07 de Marzo del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, encuentra viable la aprobación del proceso de "Estandarización de Suministros de Procesamiento de Datos (Tóner, Tinta y Cinta) para Fotocopiadoras en General, Equipos Multifuncionales, Impresoras Tipo Laser de Tinta y Matriciales", que tienen garantía post venta vigente o carecen de estas, por cuanto los bienes que se requiere contratar son accesorios o complementarios a la infraestructura preexistente e imprescindible para garantizar la funcionalidad y operatividad de dicha infraestructura.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proceso de "ESTANDARIZACIÓN DE SUMINISTROS DE PROCESAMIENTO DE DATOS (TONER, TINTA Y CINTA) PARA FOTOCOPIADORAS EN GENERAL, EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, IMPRESORAS TIPO LASER DE TINTA Y MATRICIALES, que tienen garantía post venta vigente o carecen de estas y están asignadas a todas las unidades orgánicas de la Entidad, detallados en el Anexo I contenido en el Informe N° 005-2018-MDP/GPP/SGE/IDFG de fecha 26 de Febrero del 2018, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la estandarización aprobada es por un periodo de un (01) año el cual podrá ser inferior en caso varien las condiciones que la determinaron.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Estadística e Informática, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Estadísticas e Informática y demás unidades orgánicas que corresponda el fiel cumplimiento de la presente resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE